

LEY N° 7829

Transferencia de partidas del Pliego de Fomento, del Presupuesto General de 1933.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Transfiérase la suma de diez y ocho mil quinientos setenticinco soles oro (S. 18,575.00) a la partida N° 54, Capítulo III, del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente en la forma siguiente:

De la partida N° 206, Capítulo VII. . . . .	\$ 7,375.00
De la partida N° 211, Capítulo VII. . . . .	11,200.00
	<hr/>
	\$ 18,575.00
	<hr/>

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

*A. Solís y Muro.*